



Asamblea General

PROVISIONAL

A/46/PV.74
15 de enero de 1992

ESPAÑOL

Cuadragésimo sexto período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 74a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el lunes 16 de diciembre de 1991, a las 15.00 horas

Presidente:

Sr. FLORES BERMUDEZ
(Vicepresidente)

(Honduras)

- Eliminación del racismo y la discriminación racial [92]
 - a) Informe de la Tercera Comisión
 - b) Proyecto de resolución
- Derecho de los pueblos a la libre determinación: informe de la Tercera Comisión [93]
- Desarrollo social [94]
 - a) Cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia: informe de la Tercera Comisión

/...

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

- Adelanto de la mujer: informe de la Tercera Comisión [95]
- Estupefacientes: informe de la Tercera Comisión [96]
- Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias: informe de la Tercera Comisión [97]

Se abre la sesión a las 15.10 horas.

TEMAS 92, 93, 94 a), 95, 96 Y 97 DEL PROGRAMA

ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

- a) INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/46/718)
- b) PROYECTO DE RESOLUCION (A/46/L.47)

DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/46/719)

DESARROLLO SOCIAL

- a) CUESTIONES RELATIVAS A LA SITUACION SOCIAL EN EL MUNDO Y A LOS JOVENES, EL ENVEJECIMIENTO, LOS IMPEDIDOS Y LA FAMILIA: INFORME DE LA TERCERA COMISION (PARTE I) (A/46/704 y Corrs.1 y 2)

ADELANTO DE LA MUJER: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/46/653)

ESTUPEFACIENTES: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/46/720 y Corr.1)

INFORME DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, CUESTIONES RELATIVAS A LOS REFUGIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS: INFORME DE LA TERCERA COMISION (A/46/705)

El PRESIDENTE: Pido a la Relatora de la Tercera Comisión, Sra. Rosemary Samafumu, de Uganda, que presente los informes de la Tercera Comisión en una intervención.

Sra. SAMAFUMU (Uganda), Relatora de la Tercera Comisión (interpretación del inglés): Tengo el honor de presentar los siguientes informes de la Tercera Comisión sobre los temas que la Asamblea General le asignara para su consideración.

Bajo el tema 92 del programa, "Eliminación del racismo y la discriminación racial", la Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General, en el párrafo 16 de su informe (A/46/718), la aprobación de tres proyectos de resolución.

Bajo el tema 93 del programa, "Derecho de los pueblos a la libre determinación", la Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General, en el párrafo 21 de su informe (A/46/719), la aprobación de tres proyectos de resolución.

Bajo el tema 94 a) del programa, "Desarrollo social: Cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia", en el párrafo 28 de su informe (A/46/704 y Corr.1) la Tercera Comisión recomienda la aprobación de siete proyectos de resolución; y en el párrafo 29 de su informe, la aprobación de un proyecto de decisión.

Bajo el tema 95 del programa, "Adelanto de la mujer", la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 17 del informe (A/46/653), la aprobación de cuatro proyectos de resolución; y en el párrafo 18 de su informe, la aprobación de un proyecto de decisión.

Bajo el tema 96 del programa, "Estupefacientes", en el párrafo 17 de su informe (A/46/720 y Corr.1) la Tercera Comisión recomienda la aprobación de cuatro proyectos de resolución.

Bajo el tema 97 del programa, "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias", en el párrafo 18 de su informe (A/46/705), la Tercera Comisión recomienda la aprobación de cuatro proyectos de resolución; y en el párrafo 19 de su informe, la aprobación de un proyecto de decisión.

El PRESIDENTE: Si no se presenta ninguna propuesta con arreglo al artículo 66 del reglamento, daré por supuesto que la Asamblea General decide no someter a debate los informes de la Tercera Comisión que tiene hoy ante sí.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE: Por tanto, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto.

Las posiciones de las delegaciones por lo que se refiere a las diversas recomendaciones de la Tercera Comisión se expusieron con claridad en los debates de la Comisión y están reflejadas en las actas oficiales pertinentes.

Me permito recordar que, con arreglo al párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General convino en que:

"Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas."

Recuerdo a las delegaciones que, de acuerdo asimismo con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto se limitan a 10 minutos y las delegaciones deben formularlas desde sus asientos.

Antes de decidir sobre las recomendaciones contenidas en los informes de la Tercera Comisión, quisiera indicar a los representantes que, a menos que las delegaciones hayan comunicado ya otra cosa a la Secretaría, efectuaremos las votaciones de la misma manera que tuvieron lugar en la Tercera Comisión. Esto significa que si la votación de la Comisión fue registrada, también lo será ahora. Espero, asimismo, que podamos aprobar sin someterlas a votación las recomendaciones que se aprobaron sin votación en la Tercera Comisión.

Corresponde ahora examinar el tema 92 del programa, "Eliminación del racismo y la discriminación racial". En relación con este tema la Asamblea tiene ante sí el informe de la Tercera Comisión (A/46/718), que contiene tres proyectos de resolución que recomienda en el párrafo 16 del informe. La Asamblea tiene también ante sí un proyecto de resolución que figura en el documento A/46/L.47.

En primer lugar nos pronunciaremos sobre las recomendaciones contenidas en el informe de la Tercera Comisión, y luego examinaremos el proyecto de resolución A/46/L.47.

Empezaremos por examinar el informe de la Tercera Comisión (A/46/718), y nos pronunciaremos sobre las recomendaciones contenidas en el párrafo 16 del informe.

El proyecto de resolución I se titula "Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial". El proyecto de resolución I ha sido aprobado por la Tercera Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 46/83).

El PRESIDENTE: El proyecto de resolución II se titula "Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del **Apartheid.**

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estonia, Micronesia (Estados Federados de), Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 118 votos contra 1 y 39 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 46/84).*

* Posteriormente, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas informó a la Secretaría que tenía la intención de abstenerse.

El PRESIDENTE: El proyecto de resolución III, titulado "Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", fue aprobado por la Tercera Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 46/85).

El PRESIDENTE: A continuación, la Asamblea examinará el proyecto de resolución que figura en el documento A/46/L.47.

Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos de América, quien ha de explicar el contenido del proyecto de resolución.

Sr. EAGLEBERGER (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Las Naciones Unidas se fundaron en 1945, al cerrarse uno de los capítulos más negros de la historia. Dos guerras mundiales, la masacre de una cantidad incalculable de millones de personas y un odioso intento de exterminar a todo un pueblo constituyeron los antecedentes de la Conferencia de San Francisco. Las esperanzas de la humanidad, de tener un destino distinto en un futuro mejor, descansaban casi totalmente sobre los hombros del nuevo órgano internacional - en su capacidad latente para hacer y mantener la paz, y en su autoridad moral como una voz en favor de los valores humanos universales. Uno de los primeros actos de las Naciones Unidas fue ayudar a la realización de las aspiraciones nacionales de ese pueblo - el pueblo judío - que hacía tan poco tiempo había sido víctima de uno de los actos más salvajes conocidos por el hombre.

Esas esperanzas de un futuro mejor desaparecieron rápidamente con el inicio de la guerra fría. El panorama internacional se dividió por el medio entre el Este y el Oeste. Los dos bloques estuvieron al borde de la guerra termonuclear. Las ideologías totalitarias difundieron el odio e invirtieron la realidad al esclavizar a hombres y mujeres en nombre de su liberación.

Y en las Naciones Unidas el enfrentamiento reemplazó a la cooperación: la parálisis se impuso a la acción. El conflicto ideológico debilitó uno de los activos más preciosos de las Naciones Unidas: su reivindicación de imparcialidad y honestidad moral. El gran parlamento de la humanidad se había convertido en un foro para la retórica estéril, las calificaciones fútiles y la distorsión intencional de la realidad.

En ningún momento esto fue más evidente que en 1975, cuando la Asamblea General aprobó la resolución 3379 (XXX), que incluía una declaración en el sentido de que el sionismo era una forma de racismo. Esta determinación demostró, como ninguna otra cosa antes o después, hasta qué punto la guerra fría había deformado la visión de la realidad que tenían las Naciones Unidas, marginando su utilidad política y alejándolas de su propósito moral original.

La resolución 3379 (XXX) fue uno de los actos menos generosos de este órgano. Calificó las aspiraciones nacionales de un pueblo, y sólo uno, como ilegítimas; un pueblo que había quedado sin hogar, que había sido dispersado y

mantenido en el exilio durante una buena parte de dos milenios. Calificó de racistas las aspiraciones nacionales de un pueblo que había sido, más que cualquier otro, víctima del racismo.

Mi Gobierno rechazó esta caracterización del sionismo en 1975 y ha esperado su revocación y trabajado por ésta desde entonces. En esta empresa, sucesivos gobiernos de los Estados Unidos - de los Presidentes Ford, Carter, Reagan y ahora Bush - recibieron el apoyo de nuestro Congreso y de nuestros principales partidos políticos. Y fueron apoyados abrumadoramente por el pueblo estadounidense, que jamás comprendió cómo las Naciones Unidas pudieron permitir ese repudio flagrante del llamamiento que hace la Carta a los Estados Miembros para que practiquen la tolerancia y vivan como buenos vecinos. El Presidente Bush, en su llamamiento de septiembre pasado ante esta Asamblea, reconoció que las Naciones Unidas se encontraban en una coyuntura histórica

"Derogando esa resolución sin condiciones" - observó - "las Naciones Unidas aumentarán su prestigio y defenderán la causa de la paz."

(A/46/PV.4, pág. 77)

Ahora los esfuerzos de 16 largos años están a punto de dar frutos, no debido a los Estados Unidos, aunque nosotros nunca hemos cejado en nuestra determinación, sino debido a que la era que produjo la resolución 3379 (XXX) gracias a Dios ha pasado a la historia. Con esa era han desaparecido muchas de las dictaduras cuya represión se basaba en la mentira sistemática y la distorsión de la realidad. Con esa era se fueron las ideologías de enfrentamiento, que mantuvieron gran parte del mundo en su servidumbre. Esas ideologías fueron desplazadas por una revolución de la verdad y la apertura, que tiene alcance auténticamente universal. Fueron desplazadas, cada vez más, por gobiernos democráticos comprometidos a respetar los valores humanos universales que en principio defiende este órgano. Ciertamente, nada muestra más elocuentemente el final de la era de la guerra fría que el hecho de que muchos gobiernos, cuyos predecesores no democráticos habían apoyado la resolución original en 1975, o votado a su favor, ahora se han sumado al patrocinio de su derogación.

Una de las características de la nueva era que hemos iniciado es que, cada vez con más frecuencia, se pide a las Naciones Unidas que desempeñen un papel central en el establecimiento de la paz entre naciones y regiones en conflicto; que consoliden esa paz mediante el despliegue de observadores militares y fuerzas de mantenimiento de la paz; y, cuando es necesario - como recientemente ocurrió en el Golfo Pérsico - que conduzcan al mundo para responder a la agresión.

Creemos que con la entrada del mundo y de este órgano en una nueva era, ha llegado el momento de enviar una de las últimas reliquias de la guerra fría al basurero de la historia. Por esta razón presentamos hoy a la Asamblea General, en nombre de 84 coautores, una resolución que revoca la determinación de que el sionismo es racismo. Creemos que ha llegado el momento de dar este paso, recuperando así las Naciones Unidas su reputación de justicia e imparcialidad, y reafirmando su compromiso con la visión de San Francisco.

Quiero poner de relieve que esta resolución que proponemos no está dirigida a ningún Estado, región o grupo. Su único y simple objetivo es corregir lo incorrecto y restaurar la autoridad moral de esta Organización. No está dirigido ni vinculado al proceso de paz en el Oriente Medio. No obstante, diré que mi Gobierno cree que esta medida sólo puede favorecer y no obstaculizar los esfuerzos en marcha para llevar la paz a esa región. Durante 16 años la existencia de la determinación de que el sionismo era racismo obstruyó el camino de los que desean ver a las Naciones Unidas desempeñando un papel más importante en el proceso de paz. Es simplemente una realidad que la resolución 3379 (XXX) contradijo el espíritu de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que son las bases permanentes de un arreglo pacífico en el Oriente Medio.

Sin embargo, todavía más significativo fue el mensaje que la resolución 3379 (XXX) envió al pueblo de Israel. Les decía que sus aspiraciones nacionales estaban inspiradas por el racismo. Les decía que su existencia nacional era ilegítima. Les decía que la comunidad internacional, en toda su solemne majestad, había sometido nuevamente al pueblo judío a una forma singular de persecución.

Es casi un clisé decir que no puede haber una verdadera paz sin confianza, confianza mutua de todas las partes de un conflicto. No puede haber paz sin el reconocimiento por cada parte de la legitimidad de la otra. No puede haber paz verdadera ni duradera sin espíritu de hermandad.

La resolución que presentamos hoy enviaría al pueblo de Israel un mensaje distinto de aquel que este órgano mandó en 1975. Pero, fundamentalmente, no es Israel el que necesita esta medida: son las Naciones Unidas las que la requieren. Su aprobación reivindicará los principios universales sobre los cuales se fundaron las Naciones Unidas y redimirá las esperanzas que la humanidad depositó en esta Organización desde su concepción.

El PRESIDENTE: Concedo la palabra al representante del Líbano.

Sr. MAKKAWI (Líbano) (interpretación del inglés): En nombre del Grupo árabe, que tengo el honor de presidir este mes, quiero manifestar nuestra oposición al proyecto de resolución A/46/L.47. La iniciativa de varios patrocinadores de revocar la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1975, no se puede interpretar como un acontecimiento positivo mientras sigan en pie los problemas que llevaron a su aprobación.

En realidad, el historial de las Naciones Unidas está lleno de pruebas de una creciente discriminación racial contra los palestinos y otras poblaciones de los territorios árabes ocupados. La posición del Grupo árabe es que toda acción de los patrocinadores para revocar la resolución 3379 (XXX) indicaría que se carece de un análisis a fondo o de un juicio objetivo por su parte.

Los Estados Unidos durante muchos años han venido trabajando diligentemente para revocar la resolución 3379 (XXX), por lo que su posición no constituye ninguna sorpresa. Sin embargo, lo que no se preveía era que los Estados Unidos, después de trabajar asiduamente para convocar la Conferencia de Madrid y el proceso de paz en curso, patrocinarían el actual proyecto de resolución en este preciso momento.

Y el momento es después del entendimiento - por cierto, un entendimiento claro - de que durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General no se presentaría cuestión conflictiva alguna que pudiera poner en peligro o desviar el proceso de paz en el Oriente Medio. Los Estados Unidos afirman que la aprobación de este proyecto de resolución devolvería a las Naciones Unidas un papel activo en el conflicto árabe-israelí, después de que la Organización fuera deliberadamente marginada - si no paralizada - por Israel, durante el proceso de paz en curso. Los patrocinadores del proyecto de resolución tienen la falsa impresión de que su aprobación podría ser un incentivo para que Israel reaccione de forma positiva o acate el papel y las resoluciones de las Naciones Unidas.

Esa afirmación se ve negada por un historial que prueba sin sombra de duda que cuando se aplaca a Israel éste reacciona de forma desafiante y en contra del acatamiento. Baste recordar a esta Asamblea el comportamiento de

Israel tras el tratado de paz con Egipto y después de que la Organización de Liberación de Palestina (OLP) reconociera en diciembre de 1988 el derecho de Israel a la existencia.

Estas y otras acciones pacíficas hacia Israel fueron seguidas por actos de intransigencia flagrante, como la anexión del Jerusalén oriental y el Golán sirio y la invasión a gran escala del Líbano. Incluso mientras el Secretario de Estado Baker trataba de llevar a las partes en el conflicto a la mesa de negociación, Israel establecía nuevos asentamientos ilegales, ampliaba los existentes y continuaba bombardeando el Líbano.

Hace sólo cuatro días, como un desafío rutinario, unos colonos judíos se trasladaron a seis hogares en Silwan, en la Jerusalén ocupada, echaron por la fuerza a sus habitantes y arrojaron sus pertenencias a la calle. Esa agresión rutinaria y aleatoria dirigida contra los árabes no sólo es racista sino que viola el espíritu y la letra de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, así como el espíritu del actual proceso de paz que tiene lugar en Washington, D.C.

Para decirlo suavemente, la aprobación de este proyecto de resolución obstaculizaría el proceso de paz. Su aprobación no sólo aumentaría el apetito de los extremistas israelíes que quieren continuar su política de anexión soterrada, sino que también serviría para aumentar las pasiones de aquellos árabes que creen que todo el proceso de paz no es sino un ejercicio inútil a fin de dar a Israel más tiempo para ampliar y lograr su proyecto revisionista sionista.

Más alarmante quizá es que la revocación de la resolución 3379 (XXX) sentaría un precedente peligroso, que podría llevar a que otras resoluciones de las Naciones Unidas no fueran ya vinculantes moral y políticamente. La derogación de una resolución de la Asamblea General en sí misma, si no se logra mediante la unanimidad y el consenso, conllevaría consecuencias muy negativas y peligrosas. Conduciría a socavar la validez, eficiencia y pertinencia de las resoluciones de las Naciones Unidas y, por ende, es un asunto importante no sólo para el futuro de la paz y la seguridad en el Oriente Medio, sino para el mundo en general.

Si esta Asamblea opta por un cambio drástico de un juicio anterior como medio para corregir una supuesta queja o responder a una situación nueva o en

evolución, parecería que corre el peligro de perder la memoria colectiva. En este caso, la aceptación constituye una especie de abdicación colectiva de juzgar en tanto que la resolución 3379 (XXX) ha sido previamente denunciada, pero nunca rebatida.

El proyecto de resolución, que consta de una sola frase, se presenta como un "tómalo o déjalo", sin hacer un intento de persuasión mediante argumentos racionales. Quiero hacer hincapié en que el Grupo árabe de las Naciones Unidas está dispuesto a evitar un enfrentamiento sobre esta cuestión. Nuestra posición refleja el compromiso de los Estados árabes para con una paz justa y general y estamos abiertos a opciones alternativas, pero el hecho de que este proyecto de resolución se presente de forma tan dogmática parece indicar que se quiere evitar cualquier investigación sobre los méritos de lo que se pretende revocar. Si tiene éxito, la nueva resolución serviría para aislar a Israel de cualquier responsabilidad seria en cuanto a sus políticas, comportamiento, prácticas, doctrina expansionista proclamada y objetivo nacional.

Si bien los patrocinadores del proyecto de resolución afirman que no va dirigido contra ningún Estado árabe, evidentemente toca heridas profundas de los palestinos cristianos y musulmanes, contra los que se ha discriminado sistemáticamente, ya se encuentren bajo ocupación o se les niegue el derecho al retorno precisamente por no ser judíos. Al propio tiempo, sus derechos a la libre determinación y al retorno han sido reconocidos y confirmados año tras año por esta Asamblea.

Además, Israel no se considera la Potencia ocupante en los territorios ocupados, sino la Potencia reivindicadora. En consecuencia, el status de la población árabe se ha reducido a punto tal que disfruta de derechos municipales limitados, pero de ningún derecho nacional. ¿Acaso esto no es discriminación? ¿Acaso la anexión unilateral por la fuerza de Jerusalén y del Golán no es una falta deliberada de respeto a la dignidad nacional de las poblaciones siria y palestina? ¿Cómo puede describirse la expulsión de las personas de sus hogares para reemplazarlas con inmigrantes soviéticos? ¿Es que la angustia de un pueblo justifica la tragedia de otro?

En esta situación, el Grupo árabe no tiene la intención de volver a abrir la cuestión de Palestina o documentar el trato abusivo por Israel de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) en el Líbano meridional, con todos los correspondientes abusos contra la población. Nuestro objetivo es garantizar que la memoria institucional de las Naciones Unidas en lo que se refiere a las prácticas israelíes no entre en coma.

En vano el Grupo de Estados Arabes ha hecho gala de voluntad de ubicación, ajuste y avenencia. Buscamos coherencia y no tratamos de dar lecciones de moral a raíz de una dificultad diplomática pasajera. Más bien, queremos que los patrocinadores del proyecto de resolución que revoca la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General no olviden o hagan caso omiso de la discriminación cada vez mayor y las violaciones de los derechos humanos que padecen los árabes bajo la ocupación israelí, ya sea en los territorios palestinos incluida Jerusalén, las Alturas sirias de Golán o el sur del Líbano.

Los patrocinadores de este proyecto de resolución están bromeando si creen que la revocación de la resolución 3379 (XXX) de la Asamblea General inducirá a Israel a acatar la legalidad internacional. Durante décadas, Israel ha desafiado el Cuarto Convenio de Ginebra, la Carta de las Naciones Unidas y decenas de resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad; y su historial sin paralelo confirma que seguirá haciéndolo. Nosotros, los integrantes del Grupo de Estados Arabes, esperamos estar equivocados en esta evaluación.

Para terminar, abrigamos la esperanza de que, cualquiera sea el resultado de la votación, las Naciones Unidas asuman más vigorosamente su responsabilidad de poner fin a la tragedia del pueblo palestino, así como al constante sufrimiento de los sirios en las Alturas de Golán y de los libaneses en la parte sur de mi propio país.

Si la votación de hoy puede hacer que los patrocinadores del proyecto de resolución A/46/L.47 procuren que Israel acate las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad, entonces, el Grupo de Estados Arabes revisará sus ideas. Si los patrocinadores no pueden acelerar el proceso de paz hacia el logro de los derechos legítimos de todas las partes en el conflicto árabe-israelí, entonces, que caiga sobre sus conciencias la carga de su falta de acción.

De todas maneras, el Grupo de Estados Arabes busca la paz que en este momento se procura lograr en Washington. Si se consigue en una forma justa, entonces, la votación de hoy y la resolución que se trata de revocar serán notas al pie de página en lo que ha sido la historia agonizante del Oriente Medio.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Yemen, quien la ha pedido para una cuestión de orden.

Sr. AL-ASHTAL (Yemen) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución que aparece en el documento A/46/L.47 expresa que la Asamblea General:

"Decide revocar la determinación que figura en su resolución 3379 (XXX), de 10 de noviembre de 1975."

Este proyecto de resolución plantea una cuestión de principio con respecto al alcance y, por cierto, el límite dentro del cual la Asamblea General, en un determinado período de sesiones, puede revocar o derogar una resolución o una decisión adoptada por ella en un período de sesiones anterior, y en relación con su capacidad para hacerlo. Debo decir que esto no tiene precedentes, excepto en un caso que debe considerarse único.

El proyecto de resolución está repleto de consecuencias y ramificaciones negativas para todo el conjunto de resoluciones y decisiones adoptadas por la Asamblea General en períodos de sesiones anteriores. El Presidente del Grupo de Estados Arabes ya se ha referido a ese punto en detalle. A la luz de lo expresado, podría aducirse un argumento muy válido y lógico - y, por cierto, planteamos esa cuestión - en el sentido de que tales revocaciones deberían ser consideradas como una cuestión importante que exige una mayoría de dos tercios, dentro del alcance del párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta y el artículo 83 del reglamento de la Asamblea General.

Pero mi delegación no invoca esos artículos para evitar una larga discusión acerca de si se ha pretendido que la enumeración de cuestiones importantes en ambas normas es exhaustiva o simplemente ejemplificativa. En consecuencia, y sólo por ese motivo, mi delegación propone oficialmente que la Asamblea General determine que la cuestión de la revocación es una categoría adicional de cuestiones que deben decidirse por la mayoría de dos tercios de votos. En otras palabras, mi delegación propone oficialmente que la aprobación del proyecto de resolución que examinamos, incluido en el documento A/46/L.47, exija una mayoría de dos tercios de votos, en virtud del artículo 85 del reglamento de la Asamblea General.

El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Argelia, quien también la ha pedido para una cuestión de orden.

Sr. AIT CHAALAL (Argelia) (interpretación del árabe): Mi delegación apoya la propuesta que acaba de formular el representante del Yemen, la cual está en consonancia con los artículos pertinentes del reglamento de la Asamblea General.

Consideramos que la revocación de una resolución aprobada por la Asamblea General es una cuestión muy importante que exige que sea estudiada y aprobada por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

(continúa en francés)

Acabamos de escuchar a nuestro eminente colega, el Embajador del Yemen, quien planteó una cuestión de procedimiento relacionada con la importancia del tema que estamos debatiendo en este momento. Por una serie de razones, no creo que sea necesario insistir en la importancia especial de semejante tema. En primer lugar, la importancia del tema que examinamos deriva de los mismos principios fundamentales del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, que rechaza todo tipo de discriminación, cualquiera fuere su forma. El segundo elemento que confiere importancia particular a este tema es que la resolución 3379 (XXX), cuya revocación se pide hoy, fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1975 después de un largo debate abierto a todas las partes aquí presentes, a todos los Estados, y esa adopción se hizo por mayoría de la Asamblea General. Por lo tanto, poner hoy en tela de juicio esa votación de la Asamblea sólo podría servir para acusarla de ligereza o irresponsabilidad.

Pienso que la dignidad de la Asamblea jamás le permitiría aceptar acusaciones de esa naturaleza. Ella se pronunció con conocimiento de causa y hasta el momento nada ha probado que hayan desaparecido los motivos y condiciones particulares que la llevaron a tomar esa decisión.

En consecuencia, sostenemos que esta resolución sigue siendo válida, en su principio y en su fondo, porque - y aquí formulo una pregunta - ¿ha ocurrido algo nuevo, ya sea en el plano ideológico, en el plano político o en la práctica cotidiana? ¿Acaso hay elementos nuevos que hayan contribuido a corregir las condiciones y los motivos que condujeron a la adopción de esa resolución?

Y bien, yo diría: no. Iré incluso más lejos, diré que han aparecido factores nuevos, pero en esta ocasión todavía más negativos, porque la situación no ha mejorado sino que, por el contrario, se ha agravado considerablemente en los territorios árabes ocupados, especialmente en estos últimos años después del comienzo de la intifada.

El proyecto de resolución presentado hoy nos parece inoportuno y peligroso, porque viene a perturbar una atmósfera nueva que nos hacía pensar que estábamos comprometidos en una fase de diálogo y de negociación, que podía abrir nuevas perspectivas para la solución del conflicto del Oriente Medio. Ahora bien, plantear una cuestión así en el contexto actual, en momentos en que se encuentran en curso las negociaciones de Washington, nos parece una forma de resucitar un clima de enfrentamiento y de polémica en circunstancias en que debemos facilitar y alentar el acercamiento de las partes en el conflicto.

Por otro lado, lo digo francamente, considero que plantear el problema en el contexto en que se hace hoy día es una forma de premiar la intransigencia, la obstinación y el rechazo de un diálogo abierto y productivo, y pienso que no es éste ni el deseo ni el objetivo de los autores de este proyecto de resolución. Por esta razón nos sentimos profundamente perplejos y perturbados.

Si este proyecto de resolución se aprobara, constituiría un precedente de extrema gravedad, porque se corre el riesgo de poner en tela de juicio todos los logros de la comunidad internacional y se abriría así el camino al desmantelamiento del sistema y del edificio de las Naciones Unidas tan laboriosamente edificado después de casi medio siglo, y todos somos muy conscientes de lo que esto puede suponer en términos de riesgos y peligros para la estabilidad mundial y para la paz y la seguridad internacionales.

Si realmente queremos que la resolución 3379 (XXX) sea inoperante, obsoleta y no tenga ningún valor, le correspondería a Israel reconsiderar, de manera total y fundamental, su visión hegemónica del mundo y renunciar a toda forma de superioridad de una nación sobre otra, de un pueblo sobre otro, de un Estado sobre otro o un país sobre otro. Y para ello, debe poner en tela de juicio la base doctrinaria y filosófica que quiere que el Estado de Israel sea un Estado especial, por encima de los demás. Aquí citaré lo que dijo Theodor Herzl, el padre del sionismo, en su obra "El Estado judío":

"El Estado judío en Palestina es una especie de vanguardia de la civilización contra la barbarie."

Dejo que la Asamblea juzgue el significado de una frase de este tipo.

Por tanto, es necesario que Israel considere de nuevo la forma de ver su posición en el Oriente Medio y su actitud respecto a sus vecinos. También es necesario que Israel derogue todas las leyes que, de una forma u otra, tienen un matiz segregacionista, y no creo que sea necesario volver sobre estos problemas porque todo el mundo lo conoce, todo el mundo sabe lo que ha pasado hace apenas dos o tres días en uno de los suburbios de Jerusalén.

En fin, es necesario poner fin a las prácticas represivas, a la represión que utiliza el Estado israelí contra los palestinos, la cual es contraria al principio fundamental del derecho de los pueblos a disponer de sí mismos y de las libertades fundamentales de todos los hombres sobre la Tierra. Tenemos que llegar a esos resultados.

Entonces, si tal fuera el caso e Israel tomara todas estas medidas, se establecería un consenso universal por sí mismo y la comunidad internacional en su conjunto se dispondría a reconocer que la resolución 3379 (XXX) había caído en desuso y, en consecuencia, se había tornado completamente obsoleta. En ese caso, digo, nosotros seríamos los primeros en aplaudir y felicitarnos de ello. Desgraciadamente, en el contexto actual, este no es el caso, y por todas estas razones pedimos que en la votación del proyecto de resolución A/46/L.47 se exija la mayoría de dos tercios.

El PRESIDENTE: Doy ahora la palabra al representante del Sudán que también desea pronunciarse sobre la cuestión de orden.

Sr. NASSAN (Sudán) (interpretación del inglés): Mi delegación apoyó la propuesta presentada por la delegación del Yemen en el sentido de que el proyecto de resolución que figura en el documento A/46/L.47 exija para su aprobación una mayoría de dos tercios. Los motivos de nuestro apoyo son los siguientes: Primero, mi delegación reconoce que la propuesta se presentó en virtud del artículo 85 y no en virtud del 83 del reglamento de la Asamblea General. Mi delegación está de acuerdo con esto. Sin embargo, a nuestro juicio la cuestión de la revocación de una resolución previa es muy importante

y exige una gran atención, así como un análisis cuidadoso. Por lo tanto, no debería someterse a distorsiones y presión. En consecuencia, no sólo es una cuestión importante, sino muy importante. En segundo lugar, revocar una resolución anterior establecería un precedente muy peligroso con consecuencias y ramificaciones negativas, especialmente para los países en desarrollo. Si la revocación se hace por mayoría simple ¿qué garantías tenemos de que otras resoluciones relativas al desarrollo, al apartheid y al colonialismo no se revoquen en algún momento en el futuro?

En tercer lugar, el artículo 81 del reglamento establece una mayoría de dos tercios para la reconsideración de una resolución aprobada en el mismo período de sesiones. No hay nada en ese artículo que indique que se limita al período de sesiones y que no puede aplicarse a un período de sesiones posterior. En consecuencia, si la reconsideración en el mismo período de sesiones es importante y requiere una mayoría de dos tercios, la misma mayoría debería exigirse para la consideración futura en un período de sesiones subsiguiente ya que el fondo de la consideración es el mismo.

Además, la reconsideración conlleva diversas formas de cambio, incluyendo adiciones, supresiones, enmiendas y revocación. La revocación, a nuestro juicio, es el cambio más drástico de todas las formas posibles. Por lo tanto, la revocación de una resolución debe ser la forma que con más razón exija la mayoría de los dos tercios.

Por todas estas razones, mi delegación hace un llamamiento a todas las demás delegaciones para que aprueben la propuesta presentada que exige una mayoría de dos tercios respecto al proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Uruguay para referirse a una cuestión de orden.

Sr. PIRIZ BALLON (Uruguay): Nos abstendremos de entrar en consideraciones sobre el fondo de este asunto. Entendemos que lo que está en discusión es una cuestión de procedimiento. Por ello, nos concentraremos en exponer las razones por las que mi delegación se opone a la moción presentada.

Existen dos posibilidades para que en las Naciones Unidas se emplee el procedimiento de una mayoría especial de dos tercios. En primer lugar, tenemos el Artículo 18 de la Carta. El párrafo 2 de dicho Artículo establece claramente cuáles son los casos en que se aplica el procedimiento de adopción de resoluciones de la Asamblea por mayoría especial de dos tercios de miembros presentes y votantes.

Existen 10 categorías de cuestiones enumeradas en el texto de la mencionada disposición. Objetivamente, el proyecto de resolución A/46/L.47 no puede caer dentro de ninguna de las 10 categorías, aún si forzáramos los límites de una interpretación extensiva.

Por otra parte, en el párrafo 3 del referido Artículo de la Carta se establece que otras cuestiones, incluyendo la determinación de categorías adicionales que deberían ser sometidas al procedimiento de los dos tercios, deberán ser hechas, resueltas por mayoría simple de los miembros presentes y votantes.

Cabe preguntarse si el proyecto de resolución A/46/L.47 podría entrar dentro de esa categoría. A nuestro juicio, resulta claro que no. Y, ello, por varias razones.

En primer lugar, está la cuestión de la jerarquía de las normas. Por una cuestión de simetría jurídica, es evidente que el procedimiento que se sigue para la abrogación de una norma debe ser el mismo que el seguido para su aprobación. Ello constituye un principio generalmente reconocido y que se aplica en la ausencia de un procedimiento especial. Por eso entendemos que si la resolución 3379 (XXX) fue aprobada por mayoría simple de presentes y votantes, la resolución que revoca su contenido debe seguir el mismo procedimiento.

A nuestro juicio, el criterio para determinar la mayoría aplicable que imperó en momentos de la adopción de la resolución 3379 (XXX) fue ajustado a la letra y el espíritu de la Carta. Entonces, no vemos en este caso razón alguna para aplicar un criterio diferente. En segundo lugar, dentro de esta primera categoría, si consideramos los antecedentes que existen en las Naciones Unidas en materia de revocación de resoluciones, encontramos sólo un ejemplo. Ese ejemplo es la resolución 386 (V) que revoca recomendaciones contenidas en la resolución 39 (I). Esa revocación se hizo por mayoría de dos tercios. Ahora bien, lejos de influir en favor del empleo del procedimiento especial para este caso, el antecedente que acabo de citar refuerza la pertinencia de la mayoría simple, porque en esa ocasión se configuraba con certeza, con claridad, al menos uno de los requisitos previstos en el Artículo 18: se trataba, en efecto, de una recomendación directamente vinculada al mantenimiento de la paz y la seguridad.

La otra posibilidad existente para el empleo de la mayoría de dos tercios está contemplada en el artículo 81 del reglamento de la Asamblea General y se refiere a la reconsideración de propuestas aprobadas o rechazadas dentro de un mismo período de sesiones. Obviamente, este no es el caso de la resolución 3379 (XXX).

Fundada en estas consideraciones objetivas de procedimiento, mi delegación considera que no es pertinente hacer lugar a la moción presentada y exhorta a las demás delegaciones a la adopción de igual criterio; esto es, que este proyecto de resolución sea aprobado en base al artículo 85 del reglamento de la Asamblea General, que prevé una mayoría simple de los miembros presentes y votantes.

El PRESIDENTE: Doy la palabra al representante de Polonia, quien desea referirse a una cuestión de orden.

Sr. MROZIEWICZ (Polonia) (interpretación del inglés): Quisiera sumar mi voz a la de mi colega del Uruguay, ya que nos enfrentamos a una cuestión de procedimiento, para la cual la respuesta puede encontrarse - como se ha señalado con razón - en la Carta de las Naciones Unidas, el reglamento de la Asamblea General y la práctica anterior.

Ya que el representante del Uruguay mencionó el párrafo 2 del Artículo 18 de la Carta, quisiera recordar las categorías que allí se incluyen. Se trata de recomendaciones respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, cuestiones vinculadas a la composición de las Naciones Unidas, como la elección de miembros de órganos de la Carta; la admisión de nuevos miembros y la suspensión o expulsión de miembros; cuestiones relativas al funcionamiento del sistema fiduciario y, por último, las cuestiones presupuestarias.

La cuestión que nos ocupa no cae en esas categorías. Ello queda plenamente confirmado por el hecho de que, cuando la resolución 3379 (XXX) fue aprobada por la Asamblea General en 1975, no se requirió una mayoría de dos tercios. Sería injusto y no razonable aplicar al proyecto de resolución que tenemos ante nosotros una exigencia que con justicia no se aplicó cuando se votó la resolución 3379 (XXX).

No creo que alguien tenga la menor duda acerca del significado de la cuestión que estamos considerando. Espero que en ello estemos todos de acuerdo. Después de todo, la Asamblea General, en este mismo recinto, no aborda cuestiones sin importancia. Permítaseme recordar a las delegaciones que esta Asamblea General ya ha tomado medidas sobre el derrocamiento del Gobierno legítimo de Haití, la convocación de la conferencia sobre el Oriente Medio, la cuestión de Palestina y la necesidad de una prohibición total de los ensayos que proscibiría para siempre las explosiones nucleares en todos los medios.

Todos esos temas se consideraron bajo el procedimiento normal de mayoría simple. A pesar de su evidente importancia, nadie trató de que se declararan cuestiones importantes. Los muchos proyectos de resolución que aprueba la Asamblea General bajo el tema "Eliminación del racismo y la discriminación racial" - un problema de indiscutible importancia - generalmente se consideran bajo el procedimiento de votación de mayoría simple.

Estoy de acuerdo con el orador anterior en que el artículo 81 del reglamento de la Asamblea General indica claramente que una propuesta debe examinarse de nuevo "en el mismo período de sesiones" para que pueda requerir una mayoría de dos tercios. Ese no es el caso hoy día.

Para terminar, deseo destacar que en esta etapa no existe base jurídica, ni en la Carta, ni en el reglamento ni tampoco en la práctica, que justifique la aplicación de la votación de mayoría de dos tercios para el tema que examinamos en este momento. Proponemos que la cuestión se decida por mayoría simple de los miembros presentes y votantes.

El PRESIDENTE: Se ha formulado una propuesta en el sentido de que el proyecto de resolución A/46/L.47 es de tal naturaleza que constituye una cuestión que debe decidirse por mayoría de dos tercios. En tal caso se aplica el artículo 85 del reglamento de la Asamblea General según el cual:

"Las decisiones de la Asamblea General sobre otras cuestiones, aparte de las previstas en el artículo 83, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por mayoría de los miembros presentes y votantes."

Someto ahora a votación la moción del representante del Yemen y a objeto de que la Asamblea pueda tomar una decisión sobre la cuestión, deseo explicar que las delegaciones que consideren que la aprobación del proyecto de resolución A/46/L.47 por la Asamblea requiere mayoría de dos tercios, votarán "Sí", y que las delegaciones que consideren que la aprobación del proyecto de resolución no requiere mayoría de dos tercios, votarán "No". Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Comoras, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Yemen

Votos en contra: Albania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camboya, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Micronesia (Estados Federados de), Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, Grecia, Granada, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Islas Marshall, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Republic of Korea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, España, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Turquía, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Zaire

Abstenciones: Angola, Camerún, Etiopía, Gabón, Ghana, India, Lesotho, Mauricio, Myanmar, Namibia, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe

Por 96 votos contra 34 y 13 abstenciones queda rechazada la moción.

El PRESIDENTE: Por consiguiente, el proyecto de resolución A/46/L.47 se decidirá por mayoría simple.

Antes de proceder a la votación, deseo señalar a la atención de los representantes que los siguientes países se han agregado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/46/L.47: Belarús, Burundi, la República Centroafricana, Chipre, Gambia, Granada, Guyana, Madagascar, Malawi, Mosambique, Saint Kitts y Nevis, Singapur, Suriname, Swazilandia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/46/L.47. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Micronesia (Estados Federados de), Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Grecia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Islas Marshall, México, Mongolia, Mosambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, España, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, Togo, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Afganistán, Argelia, Bangladesh, Brunei Darussalam, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Líbano, Jamahiriya Arabe Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Pakistán, Qatar, Arabia Saudita, Somalia, Sri Lanka, Sudán, República Arabe Siria, Emiratos Arabes Unidos, Viet Nam, Yemen.

Abstenciones: Angola, Burkina Faso, Etiopía, Ghana, República Democrática Popular Lao, Maldivas, Mauricio, Myanmar, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, República Unida de Tansanía, Zimbabwe.

Por 111 votos contra 25 y 13 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 46/86).

El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba): Por razones de principios mi país se opone categóricamente a toda doctrina o práctica que niegue los derechos fundamentales de cualquier pueblo o nación o que implique discriminación contra cualquier cultura o grupo étnico o religioso.

Esta actitud es válida respecto del pueblo hebreo, que a lo largo de la historia ha sido víctima de la discriminación, y en los días no lejanos del nazismo, objeto del más abominable intento de exterminio. Vale también para el pueblo palestino, despojado de su tierra y contra el que se ejercen formas brutales de opresión y discriminación.

El rechazo a toda forma de hostilidad y de persecución basadas en prejuicios y actitudes discriminatorias contra cualquier grupo humano adquiere una importancia insoslayable, deviene un imperativo ético ante crecientes y alarmantes manifestaciones de racismo y antisemitismo que hoy se multiplican con repugnante impunidad en Europa y en los Estados Unidos. Ahora, cuando reaparecen expresiones del más vulgar chauvinismo, cuando algunos proclaman abiertamente como política el odio racial y nacional, cuando resurgen las esvásticas y las cruces incendiadas y las sinagogas ultrajadas, cuando fascistas de viejo y nuevo cuño se reagrupan y nos muestran la sórdida entraña de su "nuevo orden", condenar el antisemitismo y cualquier otra forma de discriminación es no sólo una responsabilidad política fundamental sino también una obligación moral ineludible.

Sin apartarse en lo absoluto de esas convicciones, mi delegación se ha visto obligada, sin embargo, a votar en contra del proyecto de resolución.

Pese a indicaciones que sugerían lo contrario se insistió en presentar a la sesión plenaria un texto que aborda una materia delicada sin haberlo sometido antes a la Tercera Comisión - que ya concluyó su labor -, lo que hubiera permitido un examen más reflexivo y mesurado.

Mi delegación cree firmemente que las Naciones Unidas deben actuar de manera coherente para alcanzar una solución justa, integral y perdurable al conflicto del Oriente Medio sobre la base de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, que permita a todos los pueblos de la región vivir en paz y ejercer plenamente sus derechos nacionales.

No hace falta escudriñar en la historia para comprobar la duplicidad moral que imposibilitó a esta Organización hacer justicia al pueblo palestino. Sería interminable la enumeración de las resoluciones de la Asamblea General que han sido ignoradas, y fatigosa la reseña del modo en que sistemáticamente se ha paralizado la acción posible del Consejo de Seguridad, todo lo cual ha colocado al pueblo palestino en una situación profundamente injusta y ha agravado el conflicto del Oriente Medio.

Desde 1975 hasta el pasado año han sido ignoradas 17 resoluciones de esta Asamblea y otras 17 resoluciones del Consejo de Seguridad - todas ellas relativas a la situación del pueblo palestino y a la violación de sus derechos por las autoridades israelíes -, y su falta de aplicación ha quedado como el mejor testimonio de la inconsecuencia de esta Organización.

Es por ello que al margen de cualquier consideración que pueda hacerse respecto a algunas de las implicaciones que pudiera tener la resolución 3379 (XXX), el texto que ahora presentaron los Estados Unidos tendrá consecuencias nocivas para la causa de la paz y la justicia en el Oriente Medio, introduce un elemento distorsionador en cualquier esfuerzo genuino de negociación y constituye un agravio para el pueblo palestino, víctima de sistemáticas y crueles prácticas represivas y discriminatorias.

En realidad, lo que se buscaba con la resolución que se acaba de aprobar, más que la revisión de una cuestión - que requeriría en todo caso un análisis ponderado y sereno - era dar un paso más en el camino que coloca cada vez más a esta Organización bajo el dominio del Gobierno de los Estados Unidos y la fuerza a marchar al compás de lo que determine Washington.

Por motivos que se relacionan más con mezquinos intereses internos que con supuestas preocupaciones de otro carácter, los Estados Unidos han tomado esta iniciativa y la han acompañado de un nivel de presiones y de desinformación poco usuales.

Son las consideraciones expuestas y nuestra invariable solidaridad con el pueblo palestino las que fundamentaron el voto negativo de mi delegación.

Sr. GHAREKHAN (India) (interpretación del inglés): La India votó a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/46/L.47, esperando que con él se elimine un obstáculo a la instauración de la paz en el Asia occidental y se allane el camino para que las Naciones Unidas desempeñen un papel más activo en el proceso de pacificación. Entendemos que no se debe permitir que ninguna teoría conceptual se interponga en el camino hacia la paz.

Para la India es un artículo de fe el apoyar consecuentemente los derechos inalienables del pueblo palestino. Nos mantenemos firmes en la posición de que es imperativo que Israel se retire de los territorios árabes que ocupa desde 1967, incluida Jerusalén.

Hemos concedido reconocimiento diplomático al Estado de Palestina y creemos firmemente que sin un arreglo justo y general de la cuestión de Palestina no puede haber paz duradera ni estabilidad para los países de la región. Nuestro voto de hoy de ninguna manera significa que nos apartemos del principio del apoyo que hemos brindado a la causa palestina.

El actual proceso de paz ha tenido un comienzo, por modesto que sea, hacia la solución de los intrincados problemas del Asia occidental. El hecho de que la Asamblea General haya dado su apoyo al actual proyecto de resolución de manera tan convincente es una prueba terminante del deseo de paz de la comunidad internacional en esa región tan perturbada. Israel no debe interpretar la votación de hoy como la más mínima dilución del apoyo de la comunidad internacional a las legítimas aspiraciones del pueblo palestino, inclusive a su propia patria. Israel debe retirarse de los territorios árabes ocupados y vivir en paz con sus vecinos árabes.

EL PRESIDENTE: La Asamblea ha finalizado su examen del tema 92 del programa.

Ahora vamos a examinar el informe de la Tercera Comisión (A/46/719) sobre el tema 93 del programa, titulado "Derecho de los pueblos a la libre determinación: informe de la Tercera Comisión".

La Asamblea se pronunciará ahora sobre los tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 21 de su informe. Una vez que se hayan tomado todas las decisiones, los representantes tendrán de nuevo la oportunidad de explicar sus votos.

La Asamblea se pronunciará primero sobre el proyecto de resolución I, titulado "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Albania, Argentina, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Panamá, Polonia, Rumania, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Belarús, Costa Rica, Estonia, Grecia, Hungría, Irlanda, Jamaica, Japón, Liechtenstein, Lituania, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelandia, Portugal, República de Corea, Samoa, España, Turquía, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

Por 113 votos contra 22 y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 46/87).*

* Posteriormente, la delegación de Djibouti informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor, y las delegaciones de Letonia y del Paraguay que tenían la intención de abstenerse.

El PRESIDENTE: Ahora vamos a pronunciarnos sobre el proyecto de resolución II, titulado "Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación".

La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin someterlo a votación. ¿Puedo suponer que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 46/88).

El PRESIDENTE: Por último, pasamos al proyecto de resolución III, titulado "Uso de mercenarios como medio para violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Francia, Alemania, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Albania, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Liechtenstein, Lituania, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Polonia, Rumania, España, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 122 votos contra 11 y 28 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 46/89).*

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de la Argentina, quien desea explicar su voto después de la votación.

Sr. NIETO (Argentina): La explicación de voto de la delegación argentina sobre el proyecto de resolución I, titulado "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos" es la siguiente.

Si bien la República Argentina ha apoyado y apoya firmemente el principio de libre determinación de los pueblos y su marco natural a través de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los foros internacionales y regionales competentes, hemos votado en contra de este proyecto de resolución porque contiene un lenguaje desbalanceado, producto de la proyección internacional de un mundo regido por la guerra fría. Específicamente el lenguaje sobre Sudáfrica no reconoce el desarrollo de los últimos acontecimientos ocurridos en dicho país y el lenguaje atinente al problema palestino no recoge referencia alguna a las reuniones de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio celebradas recientemente.

* Posteriormente, la delegación de Letonia informó a la Secretaría que tenía la intención de abstenerse en la votación.

El PRESIDENTE: La Asamblea ha finalizado así el examen del tema 93 del programa.

Ahora vamos a examinar la primera parte del informe de la Tercera Comisión (A/46/704 y Corr.1 y 2) sobre el subtema a) del tema 94 del programa, titulado "Cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia".

Doy la palabra al representante de Mongolia.

Sr. ERDENECHULUUN (Mongolia) (interpretación del inglés): Mi delegación desea señalar a la atención de los miembros una modificación técnica que debe hacerse al párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución IV, titulado "Año Internacional de la Alfabetización", contenido en el documento A/46/704 y Corr.1 y 2 en virtud del subtema a) del tema 94 del programa, titulado "Desarrollo social: Cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia". El párrafo 8 de la parte dispositiva actual debe sustituirse con la nueva redacción siguiente:

"Decide debatir en su quincuagésimo período de sesiones la cuestión Progreso alcanzado y problemas con que se ha tropezado en la lucha contra el analfabetismo: examen de mitad del decenio en virtud del tema Desarrollo social."

Esta modificación se hace de conformidad con la racionalización del trabajo de la Tercera Comisión que se ha realizado durante los dos últimos períodos de sesiones de la Asamblea General. Espero que no cause ningún problema a ninguna delegación.

El PRESIDENTE: La Asamblea tiene ante sí siete proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 28 de su informe (A/46/704 y Corr.1 y 2) y un proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 29 del mismo documento, a los que se les adiciona la modificación que acaba de leer el representante de Mongolia.

Nos pronunciaremos primero sobre los siete proyectos de resolución.

El proyecto de resolución I se titula "Vigilancia de la aplicación de planes y programas de acción internacionales en la esfera del desarrollo social". La Tercera Comisión aprobó dicho proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 46/90).

El PRESIDENTE: El proyecto de resolución II se titula "Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y Actividades Conexas". La Tercera Comisión aprobó dicho proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 46/91).

El PRESIDENTE: El proyecto de resolución III se titula "Preparación y celebración del Año Internacional de la Familia". La Tercera Comisión aprobó dicho proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 46/92).

El PRESIDENTE: El proyecto de resolución IV se titula "Año Internacional de la Alfabetización". La Tercera Comisión aprobó dicho proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución en su forma oralmente enmendada?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV, en su forma oralmente enmendada (resolución 46/93).

EL PRESIDENTE: El proyecto de resolución V se titula "Ejecución del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento: integración de las personas de edad en el desarrollo". La Tercera Comisión aprobó dicho proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 46/94).

EL PRESIDENTE: El proyecto de resolución VI se titula "La situación social en el mundo".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Alemania, Israel, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 157 votos contra 1 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 46/95).*

El PRESIDENTE: El proyecto de resolución VII se titula "Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos". La Tercera Comisión aprobó dicho proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 46/96).

El PRESIDENTE: Ahora nos pronunciaremos sobre el proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 29 de su informe (A/46/704 y Corr.1 y 2). El proyecto de decisión se titula "Documentos relacionados con el desarrollo social", y la Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE: La Asamblea ha finalizado así su examen del subtema a) del tema 94 del programa.

Procederemos a examinar ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 95 del programa, titulado "Adelanto de la mujer" (A/46/653).

La Asamblea tiene ante sí cuatro proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 17 de su informe y un proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 18 del mismo documento. Nos pronunciaremos primero sobre los cuatro proyectos de resolución.

* Posteriormente, la delegación de Letonia informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El proyecto de resolución I se titula "Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer". La Tercera Comisión aprobó dicho proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 46/97).

El PRESIDENTE: El proyecto de resolución II se titula "Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer". La Tercera Comisión aprobó dicho proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 46/98).

El PRESIDENTE: El proyecto de resolución III se titula "Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer". La Tercera Comisión aprobó dicho proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 46/99).

El PRESIDENTE: El proyecto de resolución IV se titula "Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría". La Tercera Comisión aprobó dicho proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 46/100).

El PRESIDENTE: Ahora nos pronunciaremos sobre el proyecto de decisión titulado "Informes examinados en relación con el tema titulado 'Adelanto de la mujer'". La Tercera Comisión aprobó dicho proyecto de decisión sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE: Doy ahora la palabra al representante de los Estados Unidos quien formulará una explicación de voto después de la votación.

Sr. MARKS (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés):
El Gobierno de los Estados Unidos se sumó al consenso en la aprobación del proyecto de resolución titulado "Aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer". Sin embargo, deseamos explicar nuestra posición con respecto al párrafo 7 de la parte dispositiva de dicho proyecto.

Si bien entendemos la carga que representa el pago de la deuda para las economías en desarrollo, no estamos de acuerdo en que esa sea la única causa de las dificultades económicas por las que atraviesan dichas economías. Hay muchos problemas causados por políticas nacionales que impiden que los mercados abiertos puedan operar con eficacia, así como por políticas que han dado por resultado una deuda interna importante. Deseamos dejar bien en claro que estamos trabajando de manera estrecha con la comunidad internacional para fortalecer la estrategia sobre la deuda. Hemos actuado rápidamente para condonar más de 3.000 millones de dólares de deuda pública, adeudados por países de bajos ingresos que han emprendido programas de ajuste estructural. Pero no podemos estar de acuerdo con ese párrafo, que quiere hacernos creer que todos los problemas económicos que enfrentan estos países son resultado de la deuda externa.

El PRESIDENTE: Hemos finalizado nuestro examen del tema 95 del programa.

La Asamblea examinará ahora el informe de la Tercera Comisión (A/46/720 y Corr.1) sobre el tema 96 del programa, titulado "Estupefacientes".

La Asamblea se pronunciará ahora sobre los cuatro proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 16 de su informe.

El proyecto de resolución I, que se titula "El respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas", fue aprobado por la Tercera Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo suponer que la Asamblea va a hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 46/101).

El PRESIDENTE: El proyecto de resolución II se titula "Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas". La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin someterlo a votación. ¿Puedo suponer que la Asamblea va a hacer lo mismo?
Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 46/102).

El PRESIDENTE: El proyecto de resolución III, que se titula "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas", fue aprobado por la Tercera Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo suponer que la Asamblea va a hacer lo mismo?
Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 46/103).

El PRESIDENTE: El proyecto de resolución IV, que se titula "Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas", también fue aprobado por la Tercera Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo suponer que la Asamblea va a hacer lo mismo?
Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 46/104).

El PRESIDENTE: Hemos concluido el examen del tema 96 del programa. Ahora vamos a examinar el informe de la Tercera Comisión (A/46/705) sobre el tema 97 del programa, titulado "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias".

La Asamblea se pronunciará sobre los cuatro proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 18 de su informe y sobre el proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 19 de ese informe.

Nos pronunciaremos primero sobre los cuatro proyectos de resolución contenidos en el párrafo 18 del informe.

El proyecto de resolución I, titulado "Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados", fue aprobado por la Tercera Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo suponer que la Asamblea va a hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 46/105).

El PRESIDENTE: El proyecto de resolución II se titula "Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados". La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II sin someterlo a votación. ¿Puedo suponer que la Asamblea va a hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 46/106).

El PRESIDENTE: Pasamos ahora al proyecto de resolución III, titulado "Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos", que fue aprobado por la Tercera Comisión sin someterlo a votación. ¿Puedo suponer que la Asamblea va a hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 46/107).

El PRESIDENTE: El proyecto de resolución IV se titula "Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en Africa". La Tercera Comisión aprobó también el proyecto de resolución IV sin someterlo a votación. ¿Puedo suponer que la Asamblea va a hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 46/108).

El PRESIDENTE: La Asamblea se pronunciará ahora sobre el proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 19 de su informe, que fue aprobado sin someterlo a votación. ¿Puedo suponer que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El PRESIDENTE: Hemos concluido el examen del tema 97 del programa.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.